

NÚMERO RADICADO: **131-0050-2019**

Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE

Fecha: **28/01/2019** Hora: 16:01:58.38... Folios: 10

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

Que mediante Auto 131-0608 del 19 de junio de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO de VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S.A.** con Nit 800.176.428-6 a través de su representante legal la señora **ANA GABRIELA MEJIA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.539.838, en calidad de propietario, para el tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domésticas -ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**, generadas por el uso de duchas, lavamanos, sanitarios y las aguas agroindustriales se generadas en el lavado de los trajes de aspersión de productos usados para el control de plagas y enfermedades del cultivo, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-46657, vereda El Rio, ubicado en el municipio de San Vicente.

Técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita al predio de interés el día 14 de noviembre de 2018, generándose el informe técnico **131-2447 del 7 de diciembre de 2018**, en el cual se generaron las siguientes observaciones y conclusiones:

" 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: La empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S.A.** se dedica a la exportación de frutas, actualmente cuenta con la finca La Bendición, donde se cultivan frutas como Uchuvas, maracuyá, Gulupa entre otras, bajo cubiertas, con tutorados en madera y sistema de riego por goteo.

En la finca La Bendición, de la Comercializadora Internacional Caribbean Exotic; laboran de lunes a viernes de 7 am a 4 pm, en una jornada laboral de 8 horas. Los trabajadores son alrededor de 60 entre administrativos y colaboradores.

La solicitud del permiso de vertimientos se realiza para la actividad doméstica que generan los empleados en la empresa (servicios sanitarios, limpieza de instalaciones) y el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en las actividades de lavado de trajes y equipos de aspersión de productos para el control de plagas y enfermedades de cultivos.

Fuente de abastecimiento: Cuentan con acceso al acueducto veredal de San Antonio de La Compañía para las actividades domésticas. Para las actividades agroindustriales cuentan con un reservorio que se abastece de aguas lluvias y la quebrada La Bendición. Cuenta con una concesión de aguas superficiales mediante Resolución 131-0878 de 12 de octubre de 2017, de la quebrada La Bendición, se le otorga para un caudal 1,6 L/s para actividades de riego por vigencia de 10 años.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

• Concepto usos del suelo: Mediante certificación expedido por La Secretaria de planeación desarrollo territorial y vivienda del Municipio San Vicente Ferrer; el día 23 de abril de 2018; certifica que el predio identificado con cedula catastral No. 67420010000000500031 de propiedad de la Comercializadora

Ruta: www.cornare.gov.co/Actos/SectionJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
01- Feb -18

Internacional Caribbean Exotics S.A. se encuentra ubicado en un suelo cuyo uso es protección (áreas para la producción agropecuaria), dando a conocer que en este tipo de uso se permiten las actividades de cultivo de todo tipo y productos frutales, según el acuerdo 008 de 2017 por el cual se adoptó Plan Básico de Ordenamiento Territorial artículos 250 al 257.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: según el sistema de información geográfico de Cornare el predio identificado con FMI 020-46657 presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 del 2011, por retiros a Rondas Hídricas.

Características de los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

La Comercializadora Internacional Caribbean Exotics S.A., posee dos sistemas de tratamiento para las aguas domesticas procedentes de: Las baterías de los servicios sanitarios, lavamanos, orinales y otros, correspondientes a: tanques sépticos de tres compartimientos, con filtros anaerobios de flujo ascendente FAFA, posteriormente los efluentes de éstos sistemas pasan al suelo mediante campo de infiltración.

Para las aguas residuales no domesticas cuentan con un tanque de desactivación que esta conectado por medio de tubería al área de mezcla donde se realiza preparación de productos fitosanitarios y lavado de implementos; en el tanque de desactivación el agua es conducida por varias capas de distinto material (capa de suelo, carbón vegetal molido, cal); además de las capas de material filtrante se recomienda sembrar en la parte superior del tanque pasto kikuyo ya que actúa como un atrapador de residuos de plaguicidas. El tanque cuenta con impermeabilización de paredes laterales a través de revestimiento plástico y en el fondo no existe cubierta debido a que el agua en este punto debe estar libre de plaguicidas y es infiltrada al suelo. El usuario propone eliminar el vertimiento al suelo llevando éste a un tanque de almacenamiento de 200 litros para su posterior uso en fumigación.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar Pretratamiento:___ ^o	Primario:___X___	Secundario:___	Terciario:___	Otros: Cual?:___
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas vivienda Principal.		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75	19	34.7	6 14 22.7 2102.9
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento		N.A.			
Tratamiento primario	Reactor Anaerobio-Tanque séptico con filtro FAFA.	El sistema recoge las aguas provenientes de las oficinas o vivienda principal de la finca, es de tipo rectangular, cuenta con tres compartimientos en concreto, en el último compartimiento cuenta con filtro FAFA. Ancho: 1.80metros Largo: 4.30 metros Profundidad: 1.2 metros			
Método de descarga	Campo de Infiltración	De acuerdo a las pruebas de percolación: Tasa de infiltración: 0.20 cm/min Tasa de permeabilidad: 14.1 cm / hora Tasas de Percolación: 4.8 min/cm El campo de infiltración tiene las siguientes dimensiones: Profundidad de las zanjas: 0.6 metros Ancho de las zanjas: 0.4 metros Área del campo de infiltración: 3.14 m2 Longitud de cada tubería lateral: 30 metros Ancho del campo de infiltración: 10.5 metros Numero de laterales de Ø= 4": 8 unidades Ancho del campo por cada lateral: 1.3 metros Diámetros de los laterales Ø: 1 pulgada.			

		Longitud a cada lado de la tubería: 0.54 metros Separación entre tuberías laterales: 1.29 metros Altura de grava por debajo de la tubería: 0.15 metros Altura mínima de grava por encima de la tubería: 0.05 metros Lleno de tierra: 0.30 metros Profundidad total de las zanjas: 0,53 metros Área del campo recalculada: 3.16 m2
Manejo de Lodos		Se cuenta con gestor externo para la recolección disposición final de lodos generados en las actividades de mantenimiento del STARD. No de allega certificado

Datos del vertimiento: Tratamiento de ARD (tanque 1- vivienda Principal)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de Infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Suelo-Campo de infiltración	Q (L/s):0.12	Doméstico	Continuo Irregular			24 (horas/día)	30 Días/mes
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		75	19	34.7	6	14	22.7	2102.9

Tipo de Tratamiento		Preliminar Pretratamiento: ☐	Primario: ☒	Secundario: ☐	Terciario: ☒	Otros: Cual?: ☐				
Nombre Sistema de tratamiento				Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
Área de Comedor - Prefabricado				-75	19	29.6	6	14	24.0	2148
Tipo de tratamiento		de Unidades (Componentes)		Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar pretratamiento		☐		N.A.						
Tratamiento primario		Reactor Anaerobio- Tanque séptico.		El sistema recoge las aguas provenientes de baños servicios sanitarios y duchas, y comedor en fibra de vidrio prefabricado con tres compartimientos y filtro FAFA, cuenta con las siguientes dimensiones: Diámetro: 1.20 metros Largo: 2.10 metros Capacidad : 2500L/día						
Método de descarga		de Campo de Infiltración		De acuerdo a las pruebas de percolación: Tasa de infiltración: 0.20 cm/min Tasa de permeabilidad: 12.3 cm / hora Tasas de Percolación: 6.8 min/cm El campo de infiltración tiene las siguientes dimensiones: Profundidad de las zanjas: 0.6 metros Ancho de las zanjas: 0.4 metros Área del campo de infiltración: 1.26 m2 Longitud de cada tubería lateral: 20 metros Ancho del campo de infiltración: 6.30metros Numero de laterales de Ø= 4": 4 unidades Ancho del campo por cada lateral: 1.6 metros Diámetros de los laterales Ø: 1 pulgada. Longitud a cada lado de la tubería: 0.77 metros Separación entre tuberías laterales: 1.55 metros Altura de grava por debajo de la tubería: 0.15 metros Altura mínima de grava por encima de la tubería: 0.05 metros Lleno de tierra: 0.30 metros Profundidad total de las zanjas: 0,53 metros						

Ruta: [www.cornare.gov.co/sai/Anexo](http://www.cornare.gov.co/sai/Anexo%20Sistema%20de%20Tratamiento%20de%20Aguas%20Residuales%20Domesticas) Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigencia: Desde: 01- Feb -18

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

		Área del campo recalculada: 1.26 m2
Manejo de Lodos		Se cuenta con gestor externo para la recolección disposición final de lodos generados en las actividades de mantenimiento del STARD. No de allega certificado.

Datos del vertimiento: Tratamiento de ARD (tanque 2- Comedor (fibra de vidrio)

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Suelo-Campo de Infiltración	Q (L/s):0.05	Doméstico	Continúo Irregular			24 (horas/día)	30 Días/mes
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		75	19	29.6	6	14	24	2148

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u> </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			75	19	30.5	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	Tanque de desactivación.	El sistema recoge las aguas residuales no domesticas provenientes de las actividades de lavado de materiales fitosanitarios y materiales usados en actividades de fertilización de cultivos. El sistema de tratamiento consiste en un tanque de inactivación el cual cuenta con una capa de suelo, carbón y cal y en la parte superior pasto kikuyo como atrapador biológico de residuos de plaguicidas, las paredes del tanque están revestidas con material plástico que permite impermeabilizarlo lateralmente. Diámetro: 0.50 metros Profundidad: 1.53 metros, con una lamina libre de 1.50 metros. El lecho cuenta con: 75 cm de suelo de la finca. 25 cm de carbón activado 25 cm de carbonato de calcio				
Método de descarga	Campo de Infiltración	El campo de infiltración propuesto tiene las siguientes dimensiones: Profundidad de las zanjas: 0.6 metros Ancho de las zanjas: 0.4 metros Área del campo de infiltración: 210 m2 Longitud de cada tubería lateral: 30 metros Ancho del campo de infiltración: 7.0 metros Numero de laterales de Ø= 4": 5 unidades Ancho del campo por cada lateral: 1.4 metros Diámetros de los laterales Ø: 1 pulgada. Longitud a cada lado de la tubería: 0.69 metros Separación entre tuberías laterales: 1.37 metros Altura de grava por debajo de la tubería: 0.15 metros Altura mínima de grava por encima de la tubería: 0.05 metros Lleno de tierra: 0.30 metros Profundidad total de las zanjas: 0.53 metros Área del campo recalculada: 210 m2				
Propuesta de Aprovechamiento		El usuario propone eliminar el vertimiento al suelo llevando este a un tanque de almacenamiento de 200 litros para su posterior uso en control de plagas por aspersión.				

Datos del vertimiento: Tratamiento de ARnD (tanque de desactivación)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de Infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Suelo-Campo de infiltración	Q (L/s):0.13	No doméstico	Continuo Irregular	24 (horas/día)	30 Días/mes
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	
		75	19	30.9	6	14
					24.5	Z: 2102.9

Evaluación ambiental del vertimiento:

1. Localización georreferenciada de proyecto:

El proyecto se encuentra ubicado en del municipio de San Vicente, en la vereda La Compañía abajo.

2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento:

Allí se realizan las actividades del cultivo de frutas tropicales exóticas como uchuvas, maracayá y gulupa. La empresa Caribbean exotics realiza vertimientos de aguas residuales domesticas generadas en los servicios sanitarios, duchas y lavamanos, los cuales se les realiza tratamiento mediante dos tanques sépticos conectados a campos de infiltración para el vertimiento al suelo, los tanques sépticos están construido en concreto y fibra de vidrio prefabricado. Realiza además vertimiento de aguas residuales no domesticas generadas en las actividades de lavado de equipos y herramientas asociadas a actividades de fumigación y fertilización para los cuales cuenta con un sistema de tratamiento que consiste en un tanque de desactivación que cuenta con tres capas de suelo, carbón y carbonato de calcio para el tratamiento conectado a un campo de infiltración.

3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos:

La empresa Caribbean exotics presenta lista de productos usados para la fertilización que incluyen productos para aumentar el contenido de nitrógeno y fósforo, dentro los que se encuentran: cal dolomita, cal agrícola, enmienda triple 30, cal magnesiana, silicato de magnesio, suldol, Rafos, Nutr/ A bocol, MicroEssetials, DAP, Hydran, Integrador, Hidrocomplex, Terramag, Kieserita, Sulfato de Magnesio, Vicor, Agrimins, Nutricoljap, Sulfato de magnesio, Korn-Kali+B, KCl, Ecofertil. Los anteriores productos son contribuyentes al vertimiento de aguas no domesticas generados por la empresa.

Además se presentan los agroquímicos usados en el cultivo de Uchuvas dentro los que se encuentran: los fungicidas amistar 50 WG (ingrediente activo azoxystrobin), Daconil 720 SC (I.A clorothalonil, Centauro 720 SC (I.A, Clorotalonil), Score 250 EC (I.A, difenoconazol) , Divino (I.A, difenoconazol), Rovral Flo (I.A, iprodione), Antracol 70 WP (I.A, propineb), Kemurak (I.A, propineb) , timorex (I.A, melaleuca alfermifolia), profizeb (I.A, mancozeb). Los insecticidas karate zeon SC (I. A, lambda cihalotrina), Candonga (I.A, abamectina), Decis (I.A, deltametrina), Nilo (I.A, bifentrina/imidaclopid), Borneo (I.A, etoxazole), Exalt (I.A, Spinetoram).

4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Los impactos identificados son:

- Contaminación del suelo por la adición de sustancias químicas, cambios de uso de suelo.
- Contaminación de fuentes de agua por el aporte de sustancias químicas de difícil degradación.
- Eliminación de fauna por uso de sustancias toxicas.

- Afectación de la salud de las personas por la exposición prolongada a productos químicos peligrosos.

5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico: No aplica ya que el efluente de los sistemas de tratamiento del agua residual doméstica se infiltra en el recurso suelo.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento:

- Residuos de origen doméstico: Son reparados dentro de las instalaciones de la empresa y son entregados a la empresa de servicios públicos.

- Residuos especiales: Los lodos, grasas y natas que se generarán en el sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas: serán entregados a una empresa externa quien se encargará de la extracción, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos. No se allega certificado.

- Los residuos de envases de agroquímicos son entregados a CAMPO LIMPIO SAS de acuerdo al certificado allegado a Cornare.

7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo: Al realizar la evaluación se proponen actividades encaminadas a la conservación y manejo ambiental dentro de las cuales se encuentran.

- Recolección y entrega de envases y empaques vacíos de agroquímicos
- Disposición de sobrantes de agroquímicos: serán enviados al tanque de desactivación para el tratamiento de los sobrantes de mezcla de agroquímicos, lavado de trajes de protección y maquinaria de fumigación.
- Revisión periódica de grameras y de los equipos de fumigación.
- Conservación de las fuentes hídricas, se mantienen las distancias de los lotes cultivados con las fuentes hídricas, no se realiza tala de los bosques y se programa siembra de especies nativas para aumentar fauna y flora en la zona.
- Áreas de reciclaje: Se cuenta con área de reciclaje para la disposición de los diferentes residuos generados en la actividad.
- Implementación de Métodos de Manejo integrado de plagas y enfermedades con el objetivo de usar los productos en niveles justificables y reduciendo los riesgos al medio ambiente.
- Conservación del recurso suelo, se realizarán labores de labranza mínimas y no se aplican herbicidas, se implementan drenajes y fertilizantes de acuerdo al análisis de suelo, evitando erosión y aumentando la conservación del recurso suelo.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma:

Esta actividad genera empleo a habitantes del sector de área de influencia de la empresa, la valoración de impacto no arrojó impactos negativos asociados a las condiciones de vida de los habitantes del sector.

Observaciones de campo:

- El día 14 de noviembre de 2018, se realizó visita al proyecto CARIBBEAN EXOTICS la cual fue atendida por Alexander Cardona, jefe del departamento técnico y Juan David Santis asistente técnico de la finca La Bendición; por parte de Cornare participaron las funcionarias: Keyla Osorio Cárdenas, Yulián Cardona y Luisa Fernanda Velásquez Rúa.
- En el predio de interés se cuenta con una empresa que se dedica a actividades cultivo de frutas como granadilla, gulupa y uchuva; tipo exportación.

- Para el consumo doméstico el establecimiento se abastece del Acueducto San Antonio de la Compañía, y para las actividades productivas; la actividad tiene una concesión de aguas otorgada por Cornare, mediante la Resolución número 131-0878 de octubre 12 de 2017, a captar de la quebrada La Bendición.
- En el momento de la visita, quienes atienden la visita expresaron que allí laboran 45 personas en horario de 6:45 a.m. hasta las 4:15 p.m.; de lunes a sábados.
- Durante la visita técnica se evidencio que para el tratamiento de las aguas residuales domesticas se cuenta con dos tanques sépticos uno en concreto y el otro en de fibra de vidrio; éstos cuentan con dos compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendenteFAFA; los efluentes de éstos sistemas son entregados al recurso suelo mediante campo de infiltración.

A continuación, se anexan algunas fotografías donde se desarrolla la actividad del cultivo de frutas; a fin de brindar una mayor claridad así:

Fotografía #1: Lugar donde esta ubicados el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas; vivienda principal.



Fotografía #2: Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (sistema prefabricado).



Fotografía # 3: Tanque de desactivación para las aguas no domésticas.



Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

La empresa Caribbean Exotics presenta el plan de gestión del riesgo y manejo de vertimiento el cual contiene:

- Generalidades: introducción, objetivo general y específicos, metodología.
- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, incluye: localización del sistema de gestión del vertimiento, Componentes y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas y aguas residuales no domesticas.
- Caracterización del área de influencia: El área de influencia se define como relieve ondulado, con colinas bajas y redondeadas correspondiente al predio del cultivo; los vertimientos se realizan en una zona no inundable con nivel freático alto.

Medio abiótico

- Presenta la clasificación de corrientes y patrones de drenajes, precipitación, geología, temperatura, suelos.

Medio biótico: No se define.

- Proceso de conocimiento del riesgo

Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza, al respecto se presenta:

- Amenazas naturales en el área de influencia, se identifican los siguientes: actividad sísmica e incendios con probabilidad de ocurrencia baja y media respectivamente.
- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento: fallas en sistemas y equipos, rebose, derrame, fugas, accidente de trabajo, perjuicio a equipos.
- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público: se identifican las siguientes amenazas
- Identificación y análisis de la vulnerabilidad: para la identificación, descripción y análisis de amenazas se desarrolla el formato de análisis por colores y Consolidación de los escenarios de riesgo, los cuales se construyeron a partir de las consecuencias identificadas.

- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento

De acuerdo a los riesgos identificados en la matriz se priorizaron los riesgos asociados y se plantean estrategias basadas en dos tipos de medidas:

- Medidas para reducir la probabilidad de los incidentes, dentro las que se encuentran: diseño adecuado del sistema de gestión de vertimientos, desarrollo adecuado del procedimiento estándar para la correcta operación del sistema, capacitación al personal y mantenimiento preventivo.
- Medidas para reducir la vulnerabilidad de los elementos expuestos: con el propósito de reducir las consecuencias de las amenazas sobre los elementos vulnerables.

Se presentan fichas para:

- Capacitación y Formación para el adecuado funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento
- Mantenimiento del Sistema de gestión de vertimiento.

Además de un protocolo de emergencia y contingencia, un manual de mantenimiento preventivo para los tanques sépticos y el sistema de desactivación; de otro lado se allega el protocolo para el seguimiento y evaluación del PGRMV.

4. CONCLUSIONES:

4.1 La empresa Caribbean Exotics; se dedica al cultivo de frutas tropicales exóticas como uchuvas, maracayá y gulupa; ésta ubicada en la finca La Bendición, vereda La Compañía abajo del municipio de San Vicente. La empresa realiza vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas.

4.2. Las aguas residuales domésticas son generadas por los trabajadores (servicios sanitarios, limpieza de instalaciones y otros) y las aguas residuales no domesticas generadas en los procesos de lavado de trajes de aspersión de productos para el control de plagas y enfermedades de cultivos. Los vertimientos actualmente se realizan al suelo mediante campo de infiltración.

4.3. Se cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, los cuales consisten en tanques sépticos con filtros anaerobios de flujo ascendente fafa; uno en concreto y el otro prefabricado.

4.4. Para las aguas residuales no domésticas cuentan con un tanque de desactivación que está conectado por medio de tubería al área de mezcla donde se realiza preparación de productos fitosanitarios y lavado de implementos; en el sistema no doméstico cuenta con varias capas de distinto material (capa de suelo, carbón vegetal molido, cal), el vertimiento actualmente se infiltra al suelo. El usuario propone eliminar el vertimiento usando el efluente para actividades de control de plagas por aspersión; implementando un tanque de almacenamiento de 200 litros.

4.5. Se presentan las memorias de cálculo, planos y diseños de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales domésticas; con los manuales de operación y mantenimiento, información que es coherente acorde a lo verificada en campo.

4.6. La empresa C.I Caribbean Exotics cuenta con una concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 131-0878 del 12 de octubre de 2017, para un caudal de 1,6 L/s para riego en el folio de matrícula FMI 020-46657 por un periodo de 10 años.

4.7. El predio presenta afectaciones por los acuerdos Corporativos, según el acuerdo 251 del 2011, por retiros a Rondas Hídricas. Y con respecto al P.B.O.T, la actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.

4.8. La evaluación ambiental del vertimiento presentada requiere ajustarse a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 050 de 2018 por el cual se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a:

Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.

4.9. Sobre el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos: Cumple con la información necesaria para atender algún evento sobre el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas que se generan en el proyecto **es factible aprobar** éste plan con el presente informe técnico.

La información presentada cumple con lo requerido por la Corporación y con la normativa ambiental vigente, por lo anterior es factible otorgar permiso de vertimientos, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Carta señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...) "* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe *"verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 *"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibídem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...) "*

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

Mediante el Decreto 050 de 2018 se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual en su artículo 6 establece:

"ARTICULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

(...)

Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental (...)"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **131-2447 del 07 de diciembre de 2018**, esta Corporación definirá el trámite ambiental relativo a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado mediante radicado 131-4549 del 07 de junio de 2018, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S.A. con Nit 800176428-6, representada legalmente por la señora **ANA GABRIELA MEJÍA BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.539.838; para las **Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas – ARnD**, generadas en el cultivo de frutas exóticas(uchuvas, maracayá y gulupa), el cual se localiza en la finca La Bendición, vereda La Compañía abajo del municipio de San Vicente, en el predio con FMI 020-46657, con las coordenadas 75° 19' 35.9" W y 6° 14' 22.9"N.

Parágrafo. El presente permiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por la interesada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LAS Aguas Residuales Domésticas –ARD Y Aguas Residuales no Domésticas –ARnD; bajo las siguientes condiciones:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___X___	Secundario:___	Terciario:___	Otros: Cual?:_____
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas vivienda Principal.		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75	19	34.7	6 14 22.7 2102.9
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento		N.A.			
Tratamiento primario	Reactor Anaerobio- Tanque séptico con filtro FAFA.	El sistema recoge las aguas provenientes de las oficinas o vivienda principal de la finca, es de tipo rectangular, cuenta con tres compartimientos en concreto, en el último compartimiento cuenta con filtro FAFA. Ancho: 1.80metros Largo: 4.30 metros Profundidad: 1.2 metros			
Método de descarga	Campo de Infiltración	De acuerdo a las pruebas de percolación: Tasa de infiltración: 0.20 cm/min Tasa de permeabilidad: 14.1 cm / hora Tasas de Percolación: 4.8 min/cm El campo de infiltración tiene las siguientes dimensiones: Profundidad de las zanjas: 0.6 metros Ancho de las zanjas: 0.4 metros Área del campo de infiltración: 3.14 m2 Longitud de cada tubería lateral: 30 metros Ancho del campo de infiltración: 10.5 metros Numero de laterales de Ø= 4": 8 unidades Ancho del campo por cada lateral: 1.3 metros Diámetros de los laterales Ø: 1 pulgada. Longitud a cada lado de la tubería: 0.54 metros Separación entre tuberías laterales: 1.29 metros Altura de grava por debajo de la tubería: 0.15 metros Altura mínima de grava por encima de la tubería: 0.05 metros Lleno de tierra: 0.30 metros Profundidad total de las zanjas: 0,53 metros Área del campo recalculada: 3.16 m2			
Manejo de Lodos		Se cuenta con gestor externo para la recolección disposición final de lodos generados en las actividades de mantenimiento del STARD. No de allega certificado			

Datos del vertimiento: Tratamiento de ARD (tanque 1- vivienda Principal)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de Infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Suelo-Campo de infiltración	Q (L/s):0.12	Doméstico	Continuo Irregular	24 (horas/día)	30 Días/mes
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		75	19	34.7	6 14 22.7	2102.9

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario: <u>X</u>	Secundario:___	Terciario: <u>X</u>	Otros: Cual?:___			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
Área de Comedor - Prefabricado		-75	19	29.6	6	14	24.0	2148
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento		N.A.						
Tratamiento primario	Reactor Anaerobio-Tanque séptico.	El sistema recoge las aguas provenientes de baños servicios sanitarios y duchas, y comedor en fibra de vidrio prefabricado con tres compartimientos y filtro FAFA, cuenta con las siguientes dimensiones: Diámetro: 1.20 metros Largo: 2.10 metros Capacidad : 2500L/día						
Método de descarga	Campo de Infiltración	De acuerdo a las pruebas de percolación: Tasa de infiltración: 0.20 cm/min Tasa de permeabilidad: 12.3 cm / hora Tasas de Percolación: 6.8 min/cm El campo de infiltración tiene las siguientes dimensiones: Profundidad de las zanjas: 0.6 metros Ancho de las zanjas: 0.4 metros Área del campo de infiltración: 1.26 m2 Longitud de cada tubería lateral: 20 metros Ancho del campo de infiltración: 6.30metros Numero de laterales de Ø= 4": 4 unidades Ancho del campo por cada lateral: 1.6 metros Diámetros de los laterales Ø: 1 pulgada. Longitud a cada lado de la tubería: 0.77 metros Separación entre tuberías laterales: 1.55 metros Altura de grava por debajo de la tubería: 0.15 metros Altura mínima de grava por encima de la tubería: 0.05 metros Lleno de tierra: 0.30 metros Profundidad total de las zanjas: 0,53 metros Área del campo recalculada: 1.26 m2						
Manejo de Lodos		Se cuenta con gestor externo para la recolección disposición final de lodos generados en las actividades de mantenimiento del STARD. No de allega certificado.						

Tratamiento de ARD (tanque 2- Comedor (fibra de vidrio))

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Suelo-Campo de Infiltración	Q (L/s):0.05	Doméstico	Continúo Irregular	24 (horas/día)	30 Días/mes		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		75	19	29.6	6	14	24	2148

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario:___	Terciario:___	Otros: Cual?:___			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		75	19	30.5	6	14	24.5	2101.1
Tipo de	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						

tratamiento		
Tratamiento primario	Tanque de desactivación.	El sistema recoge las aguas residuales no domesticas provenientes de las actividades de lavado de materiales fitosanitarios y materiales usados en actividades de fertilización de cultivos. El sistema de tratamiento consiste en un tanque de inactivación el cual cuenta con una capa de suelo, carbón y cal y en la parte superior pasto kikuyo como atrapador biológico de residuos de plaguicidas, las paredes del tanque están revestidas con material plástico que permite impermeabilizarlo lateralmente. Diámetro: 0.50 metros Profundidad: 1.53 metros, con una lamina libre de 1.50 metros. El lecho cuenta con: 75 cm de suelo de la finca. 25 cm de carbón activado 25 cm de carbonato de calcio
Método de descarga	Campo de Infiltración	El campo de infiltración propuesto tiene las siguientes dimensiones: Profundidad de las zanjas: 0.6 metros Ancho de las zanjas: 0.4 metros Área del campo de infiltración: 210 m2 Longitud de cada tubería lateral: 30 metros Ancho del campo de infiltración: 7.0 metros Numero de laterales de Ø= 4": 5 unidades Ancho del campo por cada lateral: 1.4 metros Diámetros de los laterales Ø: 1 pulgada. Longitud a cada lado de la tubería: 0.69 metros Separación entre tuberías laterales: 1.37 metros Altura de grava por debajo de la tubería: 0.15 metros Altura mínima de grava por encima de la tubería: 0.05 metros Lleno de tierra: 0.30 metros Profundidad total de las zanjas: 0,53 metros Área del campo recalculada: 210 m2
Propuesta de Aprovechamiento		El usuario propone eliminar el vertimiento al suelo llevando este a un tanque de almacenamiento de 200 litros para su posterior uso en control de plagas por aspersión.

Datos del vertimiento: Tratamiento de ARnD (tanque de desactivación)

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de Infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Suelo-Campo de infiltración	Q (L/s):0.13		No doméstico	Continuo Irregular			24 (horas/día)	30 Días/mes
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				Z:
		75	19	30.9	6	14	24.5	2102.9	

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO** presentado por la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S.A.**, a través de su representante legal la señora **ANA GABRIELA MEJIA BOTERO**, toda vez que se encuentra acorde con los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos

ARTÍCULO CUARTO. ACOGER la propuesta de la Sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S.A.** de aprovechar el efluente del sistema de tratamiento de aguas no domésticas y almacenarlo en un tanque de 200 litros, para su posterior uso en actividades de control de plagas por aspersión.

ARTÍCULO QUINTO. El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMA** al representante legal de la Sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S.A.**, que deberá realizar una caracterización cada año (1) años al sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-ARD, antes y después del vertimiento (antes de campo de infiltración) de acuerdo al decreto 1594 de 1984 en su artículo 72.

Parágrafo primero. El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo segundo. En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo tercero. Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

ARTÍCULO SEXTO. La representante legal de la Sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S.A.**, o quien haga sus veces en el momento deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- 1- Allegar de forma anual soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros).
- 2- Deberá contar con cajas de inspección antes y después (antes del capo de infiltración) del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para que se garantice y facilite la toma de muestras.
- 3- El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en las instalaciones del establecimiento además deberá ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.
- 4- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial POT del municipio de San Vicente.
- 5- Toda modificación al sistema aprobado en el presente permiso ambiental, implica el trámite de modificación del mismo, de igual manera la inclusión de nuevos sistemas de tratamientos requiere que se tramite permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
- 6- Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR a la representante legal de la sociedad que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

***"Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).*

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...)".

ARTÍCULO OCTAVO. La Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR a la interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. REQUERIR a la representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S. A.**, o quien haga sus veces para que allegue la siguiente información.

1- En término de 30 días se debe impermeabilizar el fondo del tanque actual para el tratamiento de aguas residuales no doméstico y llevar el efluente a una caja de inspección que permita toma de muestras y aforo antes de almacenarlo en el tanque de 200 litros propuesto. Se debe realizar caracterización anual de plaguicidas organoclorados y organofosforados en el efluente.

2- Ajuste de la documentación dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 050 de 2018 en el artículo 2.2.3.3.4.9 del vertimiento al suelo de aguas domesticas tratadas, en lo referente a:

***Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.*

***Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.*

Parágrafo. Para el cumplimiento del numeral segundo del presente artículo, contará con término máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir del 16 de enero de 2018, para su entrega es decir hasta el 16 de julio de 2019, tal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 050 de 2018.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente de la Corporación, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS S.A.** con Nit 800.176.428-6 a través de su representante legal la señora **ANA GABRIELA MEJIA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.539.838, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la pagina web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05 674 04 30621

Proceso: Trámites Ambientales.

Asunto: Otorga - Vertimientos. (Suelo)

Proyecto. Abogada P. Úsuga Z.

Técnica. Keyla Rosa Osorio Cárdenas

Fecha: 28/01/2019



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.